

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 719/15

### AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

#### E D I C T O

Habiéndose intentado la notificación a Don BLAS FERRERAS FLOREZ, en su domicilio en la Avenida Esparta, número 120 de Las Rozas de Madrid (Madrid), en la forma prevista en el artículo 58, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible su práctica al ser rechazada la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59, 5 de la citada Ley 30/1992, mediante el presente se notifica a la entidad reseñada la Resolución que se transcribe:

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado Resolución de fecha 20 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 15 de febrero de 2014 se ordenó la ejecución de obras de vallado y demoliciones como consecuencia de la declaración de ruina del inmueble propiedad de D. BLAS FERRERAS FLOREZ, sito en la calle Ermita, nº 5, de esta localidad.

Visto que con fecha 5 de junio de 2014 se notificó a D. BLAS FERRERAS FLOREZ el contenido de dicha resolución, advirtiéndole de que el incumplimiento injustificado de la declaración de ruina daría lugar a su ejecución subsidiaria.

Visto que con fecha 16 de agosto de 2014 se recibió escrito formulado por el Sr. Secretario sobre el posible incumplimiento de la citada declaración de ruina.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2014, el Concejal Delegado giró visita de inspección al inmueble y emitieron informe en el que se concluye sobre la procedencia de ejecutar subsidiariamente las obras a costa del interesado.

Visto que con fecha de 8 de septiembre de 2014, la Alcaldía aprobó la incoación del expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de la declaración de ruina del inmueble sito en la calle Ermita nº 5 de Gotarrendura (Ávila)

Visto que se dio audiencia al interesado por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que alegara lo que estimara pertinente, NO formulándose ninguna alegación al respecto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Ordenar la ejecución subsidiaria para la realización de las obras incluidas en la declaración de ruina de fecha 15 de febrero de 2014, para la realización de las siguientes obras en el inmueble, propiedad de Don BLAS FERRERAS FLOREZ, sito en la calle Ermita, nº 5 de Gotarrendura (Ávila), consistentes en:

- Vallado y señalización de peligro necesarias para evitar que nadie ni nada se acerque a la fachada y parte lateral del inmueble.

- Demolición de las partes del cerramiento en mal estado, hasta una altura de 1 metro aproximadamente, o en su caso totalidad si no queda seguro, siempre teniendo en cuenta, que la parte que se mantenga, quede firme y sin peligro, no dejando materiales ni tejas sueltas en los bordes, limpiar el interior del solar y vallarlo, para mantener la seguridad y el ornato público, e impedir el acceso de personas a su interior, puesto que, se deben realizar los trabajos precisos para conservar y mantener las condiciones de seguridad (Artículo 8. 1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

- Demolición completa de la cubierta.

Las obras ascienden a la cuantía de 10.000,00 Euros.

**SEGUNDO.** Requerir a Don BLAS FERRERAS FLOREZ, para que efectúe el ingreso de 10.000,00 Euros en la tesorería de este Ayuntamiento como depósito previo, a resultas de la liquidación definitiva de la ejecución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de DIEZ días desde la notificación de la presente Resolución.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar, asimismo, desde el día siguiente al de su notificación.

En Gotarrendura, a 21 de febrero de 2015.

El Secretario, *Gonzalo C. Arangüena Rodríguez.*